



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
DISTRIGLOW S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
2 día veintitrés de Enero del dos mil catorce, ante la Abogada **WENDY MARÍA VERA**  
3 **RÍOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus  
4 propios derechos, el señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, casado, ejecutivo;  
5 el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, soltero, ejecutivo, los comparecientes  
6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la  
7 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en  
8 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia  
9 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor  
10 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de  
11 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad  
12 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**  
13 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y  
14 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
15 denominada **DISTRIGLOW S.A.**; los señores: **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ**  
16 **CRUZ** y **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**. Todos por sus propios derechos,  
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA**  
18 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
19 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
20 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.  
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: DISTRIGLOW**  
22 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**  
23 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía  
24 que se denominará **DISTRIGLOW S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del



1 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
2 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importación, distribución,  
3 comercialización de bienes, equipos, aparatos y dispositivos, así como servicios  
4 relacionados sector eléctrico, energético, minero, petrolero, para lo cual podrá proveer a  
5 empresas nacionales o extranjeras, privadas o instituciones públicas de equipos y materiales  
6 eléctricos tales como medidores, transformadores de poder y de energía, transformadores de  
7 medición, carros canasta, seccionadores, generadores, luminarias, linternas, focos, lámparas,  
8 enlaces alámbricos, grapas, pértigas, postes de hierro u hormigón, tubo, tuberías, conductos  
9 para redes fluviales, cables, así como realizar el diseño, construcción y mantenimiento de  
10 líneas de transmisión de energía eléctrica, subestaciones, mantenimiento del sistema de  
11 distribución y comercialización de energía eléctrica; b) Podrá proveer de suministros para  
12 las empresas que se dedican al negocio de petróleo y a las diversas ramas del mismo,  
13 incluyendo productos y materiales para cateos y explotaciones de hidrocarburos, así como  
14 herramientas y equipos la producción y explotación de petróleo, gas y otros  
15 hidrocarburos; c) Podrá participar y contratar en forma individual, asociada, en consorcio o  
16 en representación de personas jurídicas nacionales o extranjeras en procedimientos sujetos a  
17 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas que rigen  
18 dicha materia. d) Importación, distribución, comercialización de equipos, dispositivos, e  
19 insumos para el sector médico y hospitalario, pudiendo brindar el servicio de mantenimiento  
20 preventivo y correctivo de tales equipamiento y representando a empresas, firmas y  
21 compañías internacionales en la mercantilización de dichos productos; Podrá realizar por  
22 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y  
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de  
24 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá la dirección técnica y  
25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente  
26 con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x, ecografías,  
27 electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,  
28 realización de estudios e investigaciones científicas; además podrá dar cursos, talleres,

1 presentaciones y servicios de acondicionamiento físico, gimnasio, danza, SPA, estética;  
 2 importación, fabricación, venta, comercialización de equipos, ~~insumos~~, implementos,  
 3 mobiliario para gimnasia, SPA, estética, cosmetología, salón de belleza; Instalación de  
 4 Gimnasios, centros de mantenimiento físico o lugares que permitan realizar deportes y  
 5 ejercicios en recintos abiertos o cerrados; importación, venta al por mayor y menor,  
 6 comercialización de equipos, accesorios, ropa, calzado, materiales de tipo deportivo, venta  
 7 de bebidas gaseosas y no gaseosas; prestación de servicio de rehabilitación física, asesorías  
 8 para tales fines; alquiler de equipos, maquinas para rehabilitación y/o ejercicio físico; e)  
 9 Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de toda  
 10 clase de frutas, verduras, hortalizas; importación, exportación, cultivo, producción de larvas  
 11 de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación  
 12 de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases como:  
 13 artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados  
 14 internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón, mediante el  
 15 establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de  
 16 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos  
 17 especiales como viveros y piscinas, su extracción y comercialización nacional e  
 18 internacional; construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio  
 19 consumo de la actividad camaronera que desarrollará. Adquirir en propiedad,  
 20 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para  
 21 empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar  
 22 y/o bioacuáticos; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga  
 23 no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones,  
 24 servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes,  
 25 accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo  
 26 de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, mecánicos,  
 27 industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos  
 28 mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de

1 combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,  
2 eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,  
3 ensamblaje, industria metalmeccánica; montaje, mantenimiento eléctricos; a la importación,  
4 exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes,  
5 juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería;  
6 materiales para manualidades, uniformes, ropa en general, prendas de vestir, bisutería,  
7 fibras, tejidos, hilados, calzados, productos de iluminación; accesorios para máquinas,  
8 fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como  
9 de su materia prima conexa y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de  
10 vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,  
11 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y  
12 atletismo, equipos de seguridad, equipos frigoríficos y de gastronomía, instrumentos de  
13 música, materiales y suministros eléctricos y electrónicos, mercaderías para el confort y  
14 decoración del hogar así como también asesoramiento, madera en todas su líneas,  
15 procesadas y manufacturadas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas  
16 alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas,  
17 toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras  
18 y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar  
19 servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios  
20 de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y  
21 banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas,  
22 orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen  
23 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmeccánica y  
24 textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación,  
25 comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de  
26 biocombustibles; f) compra, venta, importación, exportación, y/o representación,  
27 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros  
28 comerciales, residenciales, condominios e industrias, ciudadelas, centros vacacionales, redes

1 de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales;

2 venta al por mayor y menor de tuberías, accesorios, artículos de grifería y sanitarios; diseño,

3 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y

4 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; instalación,

5 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de

6 ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; también a la señalización de

7 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la

8 importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase maquinarias,

9 equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro

10 material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; g) Compra, venta,

11 comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso

12 domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y

13 piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de

14 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de

15 vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos automotores,

16 repuestos, accesorios así como también llantas. h) prestación de servicios de estiba,

17 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; Representación de

18 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; A la

19 explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e

20 insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo

21 y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor.

22 Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales

23 como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, cueros, huesos, lana,

24 cerdas, grasas; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y

25 ganadería; compra, venta, elaboración de café crudo, y de todos sus derivados. A la

26 verificación y/o inspección de calidad de productos agroindustriales, explotación de

27 productos e insumos agrícolas; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,

28 bobina de papel, lenteja; j) Se dedicará al fletamento, operación y representación de

1 Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga  
2 refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y  
3 equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la  
4 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de  
5 salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; a la prestación de servicios  
6 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para  
7 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos  
8 ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de  
9 embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su  
10 objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
11 jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero,  
12 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Instalación, explotación y  
13 administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará  
14 al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de  
15 la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por  
16 cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en  
17 locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo  
18 cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios;  
19 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de  
20 programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva,  
21 sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de  
22 equipos de televisión, de grabación de programas en general; construcción, fabricación,  
23 venta al por mayor y menor de toda clase de bases, mobiliarios y estructuras metálicas; l)  
24 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; efectuando tareas  
25 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como  
26 auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías;  
27 Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de  
28 productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; n) Comercialización de equipos,



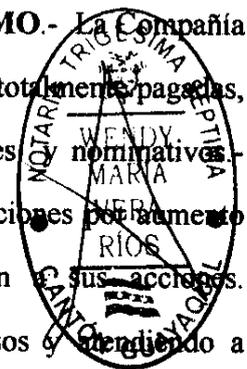
1 materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos,  
 2 proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, petroleras e  
 3 hidroeléctricas; n) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de  
 4 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la  
 5 electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo,  
 6 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de  
 7 sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación,  
 8 procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet,  
 9 Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales  
 10 como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en  
 11 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web,  
 12 implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También  
 13 tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de  
 14 Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga  
 15 distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a  
 16 diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; actividades de diseño grafico;  
 17 creación de toda clase de ilustraciones gráficas, ya sean publicidades, educativas,  
 18 comerciales, culturales; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
 19 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
 20 jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus  
 21 fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con  
 22 la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
 23 hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías,  
 24 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, instalatón y  
 25 administrar bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. q) Prospección  
 26 exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arenas, fosforos  
 27 fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en  
 28 forma de materia prima, r) La importación, exportación, compra-venta, comercialización,



1 elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija,  
2 administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la  
3 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación,  
4 instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio  
5 enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
6 e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos  
7 Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e  
8 internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así  
9 como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través  
10 de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito.  
11 Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, limpieza,  
12 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de  
13 acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización  
14 telefónicas s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y  
15 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,  
16 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
17 Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación de  
18 materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar  
19 planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos  
20 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
21 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación,  
22 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o  
23 de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
24 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo  
25 o de divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
26 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus  
27 materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-



1 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
2 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
3 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de  
4 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
5 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El Capital Suscrito de la  
7 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América  
8 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
10 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas  
11 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**  
12 **SEPTIMO.**-Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
13 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por  
14 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
15 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
18 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
19 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada  
20 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones  
21 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
22 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía  
23 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,  
24 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
26 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción de sus acciones.  
27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a  
28 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el



1 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO**  
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
5 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
6 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la  
7 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**  
8 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
10 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
13 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
15 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
16 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
18 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
19 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
20 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
21 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
23 accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
24 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-  
25 poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
26 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
27 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
28 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,



0000007

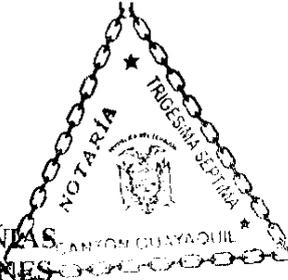
1 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
2 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
4 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
6 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán  
8 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
9 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
10 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
13 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
14 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
15 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
16 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
17 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si  
19 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
20 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente  
22 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
23 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
24 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
28 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así



1 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de  
2 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
3 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general  
4 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
5 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
6 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
7 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
8 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)  
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
10 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación  
11 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
13 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
14 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
15 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por  
16 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**  
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
21 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
22 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
23 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
24 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general  
25 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
27 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
28 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL



0000008

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7591362  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DISTRIGLOW S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7591362

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2014 18:25:43

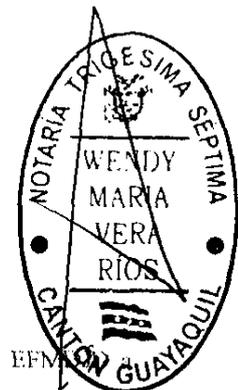
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EFN, nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Guayaquil, 22 de Enero de 2014.

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

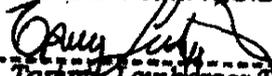
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía denominada **DISTRIGLOW S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>WILLIAM LEONEL VERA PEREZ</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A**

  
-----  
**Tarimo Leinberger T.**  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





1 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
 2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones  
 3 que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
 4 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General  
 5 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
 6 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la  
 7 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
 8 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que establece la  
 9 Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente General y Presidente en caso de  
 10 falta, ausencia o impedimento de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
 11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
 12 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
 13 **CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas  
 14 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que  
 15 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**  
 16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito  
 17 y pagado de la manera siguiente: los señores **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ** ,  
 18 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
 19 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **WILLIAM**  
 20 **LEONEL VERA PEREZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
 21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
 22 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
 23 otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por  
 24 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
 25 pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
 26 Abogado Juan García Escobar para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
 27 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
 28 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de

1 Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogado Juan  
2 García Escobar con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Siete  
3 mil ochocientos treinta.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
4 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
5 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de  
6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .-  
8 Doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



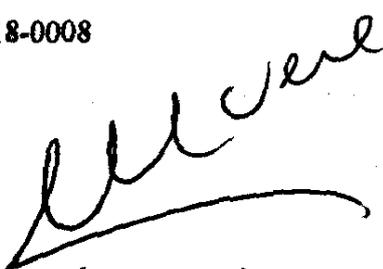
**CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**

Ced. C. No. 0921432738 Cert. de Vot. 310-0007



**WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**

Ced. C. No. 0920553542 Cert. de Vot. 018-0008



**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

**NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL**

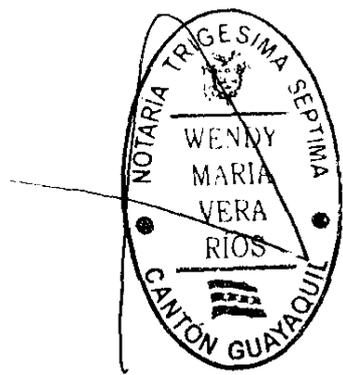
0000011

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Wenny Maria Vera Rios*



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL





**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001128**, dictada por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, el **26 de FEBRERO de 2014**, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIGLOW S.A.**, otorgada ante mí, el **23 de Enero del 2014.-** Guayaquil, **27 de FEBRERO del 2014.**

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQU'L

# Registro Mercantil de Guayaquil

600012

NUMERO DE REPERTORIO:8.679  
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001128, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRIGLOW S.A.**, de fojas 18.252 a 18.274, Registro Mercantil número 706.

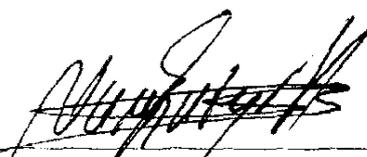
ORDEN: 8679

•ROOLUXP9DLFLUM95925009JHO•

•ROOLUV079LE0T0HVH8495P0•

•SROKXPV0QLU0N0UR0G0UXSH0•

•R0H0D3069UL10AR0S0U•

  
Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Guayaquil, 05 de marzo de 2014

REVISADO POR:   
**DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA(S)  
Guayaquil, 05 de marzo de 2014**  
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



764952



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

000013

OFICIO No. SC.SG.SCAU.140008010

Guayaquil, 19 MAR 2014

Señor Gerente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIGLOW S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm